



COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ  
LEY N° 28290

**RESOLUCIÓN DE DECANATO  
N° 002-2024 / COMMPE**

Callao, 14 de marzo de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 28290 Ley que crea el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú, menciona dentro de las Atribuciones las siguientes:

G) Las demás que señale su Estatuto y la ley.

Que, de acuerdo al Artículo 41° del CAPÍTULO I: DE LAS COMISIONES Y DE LOS COMITÉS del TÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO del Estatuto menciona lo siguiente:

Las Comisiones son órganos permanentes de asesoramiento en asuntos de carácter profesional o referido a la actividad institucional del COMMPE. Los Comités son órganos transitorios formados para investigar, analizar y evaluar determinados casos o problemas específicos. Excepcionalmente y cuando la naturaleza de los casos lo requiera, pueden devenir en Comisiones.

Que, de acuerdo al Artículo 42° del CAPÍTULO I: DE LAS COMISIONES Y DE LOS COMITÉS del TÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO del Estatuto menciona lo siguiente:

Tanto las Comisiones como los Comités estarán integrados como mínimo por tres (3) Miembros Ordinarios Activos voluntarios o elegidos a propuesta de la Junta Directiva. Estarán conformados por un (1) presidente y dos (2) delegados, a excepción del Comité Electoral, que estará regulado de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Elecciones. Los acuerdos que tomen estas Comisiones o Comités se adoptan por mayoría absoluta.

Que, de acuerdo al Artículo 43° del CAPÍTULO I: DE LAS COMISIONES Y DE LOS COMITÉS del TÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO del Estatuto menciona lo siguiente:

Las Comisiones y los Comités estarán facultados para obtener asesoramiento técnico, interno o externo, y de ser el caso, proponer la contratación de dicho asesoramiento a la Junta Directiva para su posterior aprobación por parte de la Asamblea General.

Que, por acuerdo de asamblea general ordinaria de fecha 18 de marzo de 2023 se estableció la conformación de los miembros del **Comisión para Revisión del Reglamento de Peritos Profesionales del COMMPE.**



COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ  
LEY N° 28290

Que, de acuerdo al Informe de la Comisión de Revisión del Reglamento de Peritos de Marina Mercante Colegiados N° 001-2024, con fecha 06 de marzo de 2024, documento con el cual se entrega a la Junta Directiva el Reglamento de Peritos de Marina Mercante Colegiados, cumpliendo con el trabajo encomendado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General del 18 de marzo de 2023.

Que, los miembros de la Junta Directiva realizaron la revisión del Reglamento de Peritos de Marina Mercante Colegiados y fue aprobado por unanimidad en la Reunión de Junta Directiva realizada con fecha 13 de marzo de 2024.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 01.-** Aprobar el **Reglamento de Peritos de Marina Mercante Colegiados**, que como Anexo forma parte de la presente Resolución de Decanato.

**Artículo 02.-** Aprobar los requisitos administrativos para que los peritos puedan aplicar de acuerdo a la especialidad deseada.

**Artículo 02.-** Se procede a publicar en el Portal Electrónico del Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú [www.commpe.org](http://www.commpe.org), la presente Resolución de Decanato, para fines de conocimiento público.

---

**Jorge Luis Larrea Heredia**  
**Decano Nacional**  
**Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú**



## **ANEXO I**

### **REGLAMENTO DE PERITOS DE MARINA MERCANTE COLEGIADOS**

Art. 1°) El Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú otorgará el título de Perito Marítimo a los oficiales colegiados que acrediten la idoneidad técnica y académica establecida en este Reglamento que a continuación se especifican:

#### **A. Perito de Marina Mercante Colegiado en Casco.**

- **Mención Construcción Naval.**

#### **B. Perito de Marina Mercante Colegiado en Máquinas Marinas.**

#### **C. Perito de Marina Mercante Colegiado en Seguros.**

#### **D. Perito de Marina Mercante Colegiado en Navegación y Maniobras**

#### **E. Perito de Marina Mercante Colegiado en Carga y Estiba.**

- **Mención carga de proyecto.**
- **Mención carga Petroleros.**
- **Mención carga LPG.**
- **Mención carga LNG.**
- **Mención Quimiqueros.**
- **Mención Graneleros.**
- **Mención Portacontenedores.**
- **Mención en Lavado de Tanques y Control de Atmosferas explosivas.**

#### **F. Perito de Marina Mercante Colegiado en Seguridad Marítima, Portuaria, Prevención y Lucha Contra incendios.**

#### **G. Perito de Marina Mercante Colegiado en Transporte Fluvial.**



**H. Perito de Marina Mercante Colegiado en Protección Marítima.**

**I. Perito de Marina Mercante Colegiado en Sistemas Integrados de Gestión:**

- **Mención en Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (ISO 45001).**
- **Mención en Gestión de Seguridad para Buques y Prevención de la Contaminación (Código IGS)**
- **Mención en Gestión de Calidad (ISO 9001)**

**J. Perito de Marina Mercante Colegiado en Instalaciones, Naves Costa Afuera y Artefactos Navales**

**K. Perito de Marina Mercante Colegiado en Investigación de Siniestros**

**L. Perito de Marina Mercante Colegiado en Prevención de la Contaminación del Medio Ambiente.**

**M. Otras vinculadas al medio acuático, portuario y pesquero que el COMMPE estime pertinente**

Art. 2°) El título de Perito de Marina Mercante Colegiado en las distintas especialidades del artículo anterior, se otorgará a Capitanes, Jefe de Máquinas y otros oficiales de MMN colegiados que acrediten formación y experiencia necesaria en el área que apliquen para ser peritos.



**A. En Casco:**

1. Oficial de Marina Mercante, que obtuvo título de competencia nivel gestión, con un mínimo de 5 años en el cargo.
2. Demostrar Capacitación mediante evidencia de al menos 100 horas lectivas de cursos especializados en Ingeniería de Construcción Naval o Similares o tener experiencia de haber trabajado en reparaciones navales en Astilleros nacionales y o fuera del país al menos 4 años como Jefe o Gestor.
3. Estar colegiado y habilitado en el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú.
4. Pago de las tasas preestablecidas.

**B. En Maquinas Marinas:**

1. Oficial de la Marina Mercante Nacional en la especialidad de Maquinas con título de competencia<sup>1</sup> en nivel Gestión, con un mínimo de 5 años en el cargo.
2. Demuestra evidencia de experiencia general en plantas propulsoras mayor o igual a 3000 KW.
3. Estar colegiado y habilitado en el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú.
4. Pago de tasas preestablecidas.

---

1. No necesariamente tendrá que estar vigente el título de competencia por la Autoridad Marítima.



### **C. En Seguros**

1. Oficial de la Marina Mercante Nacional, que obtuvo título de competencia en nivel Gestión, con un mínimo de 5 años en el cargo.
2. Demuestra evidencia de experiencia abordo de naves SOLAS de mínimo 3000 TRB o, experiencia en trabajos realizados como Perito de Seguros registrado en la Superintendencia de Banca y Seguros por un mínimo de 3 años.
3. Estar colegiado y habilitado en el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú.
4. Pago de tasas preestablecidas.

### **D. En Navegación y Maniobras**

1. Oficial de la Marina Mercante Nacional en la especialidad de Puente, que obtuvo título de competencia en nivel Gestión, con un mínimo de 5 años en el cargo.
2. Demuestra evidencia de experiencia abordo de naves SOLAS de mínimo 3000 TRB.
3. Estar colegiado y habilitado en el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú.
4. Pago de tasas preestablecidas.

### **E. En Carga y Estiba**

1. Oficial de la Marina Mercante Nacional en la especialidad de Puente, que obtuvo título de competencia en nivel Gestión, con un mínimo de 5 años en el cargo.
2. Demuestra evidencia de experiencia abordo de naves SOLAS



de mínimo 3000 TRB.

3. Para las diferentes menciones demostrar certificación y experiencia de las mismas<sup>2</sup>.
4. Estar colegiado y habilitado en el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú.
5. Pago de tasas pre establecidas.

#### **F. En Seguridad Marítima, Portuaria y Lucha Contra Incendios**

1. Oficial de la Marina Mercante Nacional, que obtuvo título de competencia en nivel Gestión, con un mínimo de 5 años en el cargo.
2. Demuestra evidencia de experiencia en cargos a cargo de seguridad marítima, portuaria y lucha contra incendios por un mínimo de 5 años.
3. Estar colegiado y habilitado en el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú.
4. Pago de tasas pre establecidas.

#### **G. En Transporte Fluvial**

1. Oficial de la Marina Mercante Nacional en la especialidad de Puente, que obtuvo título de competencia en nivel Gestión, con un mínimo de 5 años en el cargo.
2. Demuestra evidencia de experiencia abordo de naves de alto bordo en navegaciones fluviales en nuestro país, por un mínimo de 3 años.

---

2. Deberá acreditar la experiencia mínima de 5 años en cargo nivel Gestión para el tipo de carga que aplique.



3. Estar colegiado y habilitado en el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú.
4. Pago de tasas pre establecidas.

#### **H. En Protección Marítima y Portuaria**

1. Oficial de la Marina Mercante Nacional en la especialidad de Puente, que obtuvo título de competencia en nivel Gestión, con un mínimo de 5 años en el cargo.
2. Demuestra evidencia de experiencia en trabajos de gestión de la protección abordó de naves SOLAS de mínimo 3000 AB como Oficial de Protección de la Compañía, Capitán u Oficial de Protección del Buque. Para el tema portuario, debe demostrar experiencia en trabajos de gestión de la protección de instalación portuaria como Oficial de Protección de la Instalación Portuaria o consultor Portuario, por un mínimo de 3 años en cada caso.
3. Estar colegiado y habilitado en el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú.
4. Pago de tasas pre establecidas.

#### **I. En Sistemas Integrados de Gestión**

1. Oficial de la Marina Mercante Nacional, que obtuvo título de competencia en nivel Gestión, con un mínimo de 5 años en el cargo.
2. Para las diferentes menciones demostrar certificación y experiencia de las mismas, con un mínimo de 3 años.





COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ  
LEY N° 28290

3. Estar colegiado y habilitado en el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú.
4. Pago de tasas pre establecidas.

**J. En Instalaciones, Naves Costa Afuera y Artefactos Navales**

1. Oficial de la Marina Mercante Nacional, que obtuvo título de competencia en nivel Gestión, con un mínimo de 5 años en el cargo.
2. Demuestra evidencia de experiencia abordo de naves o instalaciones con operación costa afuera, por un mínimo de 3 años.
3. Estar colegiado y habilitado en el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú.
4. Pago de tasas pre establecidas.

**K. Perito de Marina Mercante Colegiado en Investigación de Siniestros**

1. Oficial de la Marina Mercante Nacional, que obtuvo título de competencia a nivel de Gestión, con un mínimo de 5 años en el cargo.
2. Demuestra evidencia de experiencia abordo por un mínimo de 10 años.
3. Demuestra estudios respecto a Investigación de Siniestros Marítimos o experiencia en un mínimo de diez (10) Investigaciones de Siniestros.
4. Estar colegiado y habilitado en el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú.
5. Pago de tasas pre establecidas.



## **L. Perito de Marina Mercante Colegiado en Prevención de la Contaminación del Medio Ambiente**

1. Oficial de la Marina Mercante Nacional, que obtuvo título de competencia a nivel de Gestión, con un mínimo de 5 años en el cargo.
2. Demuestra evidencia de experiencia abordo por un mínimo de 10 años en buques tanque.
3. Demuestra estudios en los cursos para Control de Derrames OMI Nivel 1 – Primera Respuesta y Trabajo de Limpieza, y OMI Nivel 2 – Respuesta a Derrames de Hidrocarburos para Supervisores y Comandantes en Escena
4. Demuestra participación por lo menos en dos (02) ejercicios o simulacros sobre derrames de hidrocarburos en el medio acuático.
5. Estar colegiado y habilitado en el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú.
6. Pago de tasas pre establecidas.

## **M. Otras vinculadas al medio acuático, portuario y pesquero que el COMMPE estime pertinente**

1. Oficial de la Marina Mercante Nacional, que obtuvo título de competencia a nivel de Gestión, con un mínimo de 5 años en el cargo.
2. Estar colegiado y habilitado en el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú.
3. Pago de tasas pre establecidas.
4. Requisitos específicos establecidos por el Comité de Registro de Inspectores y Peritos Marítimos Mercantes del COMMPE para el tipo de peritaje al que aplicará el oficial colegiado.



COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ  
LEY N° 28290

Art. 3°) Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en la oficina principal del Colegio de Oficiales de Marina Mercante, previa comprobación de su identidad personal agregándose a la solicitud título o diploma habilitante y demás comprobantes debidamente legalizados, de los requisitos exigidos en el Art. 2°)

Una misma persona podrá inscribirse en más de una especialidad, presentando una solicitud por cada especialidad a la que aplique, siempre que reúna los requisitos pertinentes, así mismo el pago por el registro en cada especialidad.

En cada solicitud el interesado acompañará (03) fotografías a color tamaño pasaporte en fondo rojo con uniforme o en fondo blanco con terno, si el Oficial ya es colegiado se podrá usar la fotografía ya registrada en la base de datos.

Art. 4°) El Comité de Registro de Inspectores y Peritos Marítimo Mercantes estará conformado de la siguiente forma:

- Decano Nacional (Presidente), en caso de ausencia será remplazado por Vice Decano.
- 01 miembro de la Comisión de Certificación Profesional del COMMPE.
- 02 miembros del Registro de Peritos Marítimos del COMMPE.

En el caso de alguna votación o solución de controversia, el Decano Nacional tendrá el voto dirimente.

Art. 5°) Los Capitanes y Jefes de Máquinas de la Marina Mercante Nacional colegiados y habilitados con títulos de Perito de Marina Mercante Colegiado, no podrán ejercer funciones como tales en los buques que tripulan, y otros pertenecientes a la misma Compañía Armadora.



COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ  
LEY N° 28290

Art. 6°) A los efectos del cobro de sus honorarios profesionales se registrará por los aranceles internacionales, siendo el COMMPE la entidad que recibirá el requerimiento de servicio, también determinará que profesional lo atenderá.

Art. 7°) Son obligaciones y derechos de los peritos:

- a) Estar habilitado permanentemente en el COMMPE.
- b) Cumplir fielmente el presente reglamento, el Estatuto y Reglamento Interno del COMMPE
- c) Cumplir con los encargos y pericias que se les encomiende de acuerdo a su especialidad.
- d) Otorgar un mínimo del 10% y un máximo de 20% de sus honorarios como Perito al COMMPE, cuando el servicio sea requerido a través del COMMPE.
- e) Participar de manera regular en las comisiones periciales que demanden al COMMPE.
- f) El perito es el responsable del dictamen pericial, eximiendo al Colegio de esta responsabilidad.

Art. 8°) De las quejas y recusaciones contra los peritos.

Las quejas y recusaciones que se formulen contra los peritos serán presentadas mediante solicitud con la documentación pertinente debidamente acreditada, la misma que será analizada y resuelta por el COMMPE.

Art. 9° Amonestación, suspensión o separación de los peritos.



COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ  
LEY N° 28290

Los peritos podrán ser amonestados, suspendidos o separados del registro, lo que estará a cargo del COMMPE, por alguno de los siguientes motivos:

- a. Incumplimiento del presente reglamento.
- b. Haber aceptado el cargo teniendo incompatibilidad.
- c. No aceptar las designaciones asignadas, sin justificación documentada.
- d. Haber sido condenado por delito doloso.
- e. Faltar a la norma de confidencialidad.
- f. Incurrir en conducta antiética.
- g. No realizar el aporte correspondiente al COMMPE por el servicio prestado.

El incurrir en falta a esta normativa los hará pasibles de denuncia ante el Comité de Ética.

Art. 10°. Pérdida de la condición de miembro

Se pierde la condición de miembro del Registro de Peritos por lo siguiente:

- a. Medida disciplinaria dispuesta por el Comité de Ética o Tribunal de honor
- b. Incumplimiento de sus obligaciones.
- c. Renuncia voluntaria.



## ANEXO II

### INCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PERITOS PROFESIONALES DE MARINA MERCANTE

1. Solicitud dirigida al Decano Nacional indicando las generales de ley  
(Formulario: FRP-001-2020).
2. Declaración jurada de poseer buena salud (Formulario: FRP-002-2020).
3. Copia del Título Profesional.
4. Copia de Certificado de Competencia – Nivel Gestión
5. Certificado(s) de curso(s) de capacitación como Perito Marítimo y/o  
Portuario de acuerdo a la especialidad, con mínimo 150 horas lectivas.
6. En el caso de no haber seguido curso de Perito Marítimo y/o Portuario deberá  
demostrar documentariamente, que tiene la experiencia de 5 años en peritajes  
de acuerdo a la especialidad que este aplicando.
7. Tres (3) fotografías a color tamaño pasaporte en dolmán blanco con  
fondo rojo o en terno con fondo blanco.
8. Declaración jurada de no poseer antecedentes policiales y penales.  
(Formulario: FRP-003-2020).
9. Fotocopia simple de DNI.
10. Copia del voucher de pago por concepto de inscripción (5% UIT).